

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0709
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de abril de dos mil veintiuno

Ref. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: HAROLD DRADA ALOMIA
Demandado: MIGUEL ANGEL PEREA MULATO
Rad: 2021-00246-00

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que **(i)** Debe aportarse el Certificado de Existencia y Representación de Renta Bien Inmobiliaria. **(ii)** Debe aportarse el Certificado de Existencia y Representación de Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A. **(iii)** En el acápite de **PRUEBAS** manifiesta haber aportado el contrato de arrendamiento en copia autentica, razón por la cual, de no encontrarse tal documento en su poder en forma original, debe manifestarlo así expresamente, identificando quién lo tiene y porqué se señala que se aporta solo su copia auténtica, **(iv)** debe aclararse la estimación de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, armonizando ello con la identificación de la clase de proceso instaurado. **(v)** Debe especificarse los cánones de arrendamiento debidos detallando día, mes y año de exigibilidad **(vi)** En el plenario no se acredita que se haya enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma con sus anexos al demandado (Art. 6 del Decreto 806 de 2020),

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 059** DE HOY 03 DE MAYO DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70e03c29af5c11416f35ef7c6b212ea961f240b2c48449985e0a2e89e4f21c8**

Documento generado en 30/04/2021 03:44:00 PM